



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

Sincelejo, 30 JUL 2015

100. 2095-

Señor
LISANDRO JOSE MEZA NARVAEZ
Lij.meza@hotmail.com
Calle 10 No.07-05. Barrio Las Flores
Los Palmitos, Sucre.
E. S. M.

ASUNTO. Comunicación de Resolución No.387 de fecha 30 de Julio de 2015, en virtud del cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba.

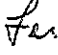

Cordial saludo,

De manera respetuosa, me permito comunicarle que la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante Resolución No. 387 adiada 30 de Julio de 2015, lo ha nombrado en periodo de prueba en el cargo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01 de la entidad, producto del resultado obtenido en el concurso público de mérito abierto, atendiendo al cumplimiento del estricto orden de mérito producto de la convocatoria No. 280 de 2013, como reza en la Resolución No.2146 de 28 de Abril de 2015 proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

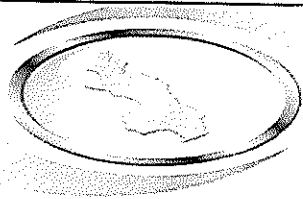
De conformidad con el artículo 44 del Decreto 1950 de 1973, dispone de un término que no podrá ser mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente comunicación para manifestar por escrito su aceptación o rechazo al nombramiento en mención.

Atentamente,


JAIME DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contraloría General del Departamento de Sucre

Proyecto: Zayda Muñoz. Área Adm. 
Reviso: Diego Lara. Asesor Jurídico 

Calle 20 N°20-47 Edificio La Sabanera 4 Piso Sincelejo- Sucre
Teléfonos 2747888-2740594 Telefax 2742040
E-mail: contrasucree@contraloriasucree.gov.co www.contraloriasucree.gov.co



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # **E 387** _

FECHA: **30 JUL 2015**

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA EN LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE”

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE. , En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial en lo previsto en la ley 909 de 2004,

CONSIDERANDO

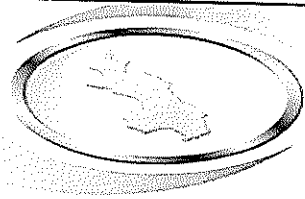
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y el ingreso a los cargos y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la ley 909 de 2004, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil, “establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección...”

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante acuerdo No.457 de 2 de Octubre de 2013, convoco a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la Contraloría General del Departamento de Sucre, identificada como convocatoria No.280 de 2013.

Que de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo No.457 de 2013 establece que le corresponde a la Comisión consolidar los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso abierto de mérito y conformar, en estricto orden de mérito, la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la convocatoria.

Que en efecto, mediante Resolución No.2146 de 28 de Abril de 2015, la CNSC, determino que una vez agotadas las etapas del proceso de selección y con base en los resultados suministrados por la Universidad de Medellín, quien en cumplimiento del contrato de prestación de servicios No.054 de 2014, suscrito por la CNSC, se construyó, aplico, califico y dio respuesta a las reclamaciones presentadas contra los resultados publicados de las pruebas descritas en la convocatoria No.280 de 2013, siendo pertinente conformar y adoptar la lista de elegibles para el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01 de la Contraloría General del departamento de Sucre, ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203179.



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # **EE 387**

FECHA: **30 JUL 2015**

Que mediante oficio de fecha 21 de Mayo de 2015 y radicado de salida No.11843 la CNSC, declaro la firmeza de los resultados conformados y adoptados mediante resolución No. 2146 de 28 de Abril de 2015, y en su defecto autoriza a la entidad para realizar el nombramiento en estricto orden de mérito, del cual se dispone del término de Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la lista de elegible quedo en firme, con base en los resultados del proceso de selección y estricto orden de mérito, producir por parte del nominador de la entidad, el nombramiento del periodo de prueba en razón a la vacante ofertada, el cual recayó sobre el señor ALVARO LUIS VIZCAINO PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No.92539695, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, el cual fue nombrado mediante Resolución No.278 de 28 de mayo de 2015.

Que el señor ALVARO LUIS VIZCAINO PADILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No.92539695, dentro del términos de los diez días a su comunicación, manifestó por escrito adiado 9 de junio de 2015 su no aceptación del empleo. En tal sentido, se ordenó revocar el acto administrativo de nombramiento mediante Resolución No.302 de 17 de Junio de 2015 y por consiguiente solicitar a la C.N.S.C. autorización para la escogencia del segundo en lista de elegible.

Que mediante oficio No.0-2015 EE-18917 de fecha 17 de Julio de 2015 y allegado a la entidad de fecha 30 de Julio de esa anualidad, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autoriza el uso directo de la lista de elegible, de una vacante del empleo No.203179, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, establecida en la Resolución No.2146 de 28 de Abril de 2015, para la escogencia de la segunda (2) posición que recae sobre el señor LISANDRO JOSE MEZA NARVAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.18.778.481, empleo que tiene una asignación básica mensual de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$786.596).

Que como consecuencia de lo anterior, el nombramiento del elegible en mención como resultado del proceso de selección y estricto orden de mérito, debe ser comunicada por escrito con indicación del término para manifestar si se acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

Que de igual forma, debe expedirse el nombramiento en periodo de prueba del señor LISANDRO JOSE MEZA NARVAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.18.778.481, quien aparece en segundo lugar de la lista de elegibles citada para el empleo bajo el No.203179.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en periodo de Prueba al señor LISANDRO JOSE MEZA NARVAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.18.778.481, del cargo de carrera administrativa AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01,



CONTRALORÍA
General del Departamento de Sucre
Control fiscal, con educación y transparencia

RESOLUCION # **E 3 8 7**

FECHA: **30 JUL 2015**

ofertado a través de la convocatoria No.280 de 2013, bajo el No. 203179, con una asignación básica mensual de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$786.596), por las razones expuesta en la parte de considerando del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor LISANDRO JOSE MEZA NARVAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.18.778.481 con indicación del término para manifestar si acepta, que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles siguientes a la presente comunicación, término dentro del cual la persona nombrada deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo y dentro de los diez (10) días siguientes a la aceptación para posesionarse.

ARTICULO TERCERO. El periodo de prueba a que se refiere el artículo Primero, tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante resolución motivada.

ARTÍCULO CUARTO. El señor LISANDRO JOSE MEZA NARVAEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.18.778.481, al momento de tomar posesión deberá cumplir con los requisitos exigidos para el empleo de acuerdo a lo establecido en la convocatoria No.280 de 2013 para la entidad, los cuales deben ser demostrados al momento de tomar posesión, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con los artículos 4 y 5 de la ley 190 de 1995.

ARTICULO QUINTO. Envíese copia de la presente Resolución a los funcionarios interesados de la Contraloría General del Departamento de Sucre y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

ARTICULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Sincelejo, a los **30 JUL 2015**


JAIMÉ DEL CRISTO MUÑOZ FORTICH
Contralor General del Departamento de Sucre.

Proyecto: Zayda Muñoz
Revisó: Diego. L. Jefe oficina Jurídica
Publicación: Página www.contraloriasucre.gov.co